



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2026-MPI

ICA, 28 DE MAYO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026, el Oficio N° 112-2026-AMPI, Oficio N° 297-2026-GG-EPS EMAPICA S.A, Oficio N° 118-2026-GORE.ICA/GRPPAT.SPES, Memorando N° 601-2026-GM-MPI, Informe N° 1579-2026-GDUAT-MPI, Oficio N° 311-2026-OAJ-MPI, Informe N° 118-2026-SGEPUF-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 095-2026-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 030-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio N.° 112-2026-AMPI, de fecha 2 de marzo de 2026, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica pone en conocimiento del Gobierno Regional que la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A. han suscrito el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión del proyecto denominado: "Creación del servicio de agua potable urbano, creación del servicio de alcantarillado y creación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, distrito y provincia de Ica, departamento de Ica".

Que, mediante Oficio N° 297-2026-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2026, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. concluye que la propuesta de la Municipalidad Provincial de Ica, asuma la formulación del proyecto de inversión resulta viable desde el punto de vista técnico toda vez que no afecta los alcances ni compromisos asumidos por su representada.

Que, mediante Oficio N° 118-2026-GORE.ICA/GRPPAT.SPES de fecha 06 de mayo de 2026, la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, comunica la debida documentación que tendría que ser derivada para continuar con el trámite de la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A.

Que, mediante Memorando N° 601-2026-GM-MPI, de fecha 12 de abril de 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados relacionados con la Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión, celebrado





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A., a fin de que se emita el correspondiente informe legal.

Que, mediante Informe N.° 1579-2026-GDUAT-MPI de fecha 21 de mayo de 2026, emitido en atención al Oficio N.° 311-2026-OAJ-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite adjunto el Informe N.° 118-2026-SGEPUF-GDUAT-MPI, suscrito por la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, así como el Informe Legal N.° 095-2026-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, suscrito por el Área Legal de dicha Gerencia, mediante los cuales se concluye que resulta viable la suscripción de la Adenda N.° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A.

## ANTECEDENTES:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 152-2024-MPI de fecha 12 de diciembre de 2024, el pleno del Concejo Municipal de Ica aprueba y autoriza al alcalde para su suscripción del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Provincial de Ica, el Gobierno Regional de Ica y la EPS EMAPICA S.A., el cual se suscribe el 11 de marzo de 2025, y tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, asimismo, la Cláusula Décimo Cuarta. - De las Modificaciones, precisa que... LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una adenda.... motivo por el cual LAS PARTES acuerdan modificar el objeto del Convenio, las obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD Y LA ENTIDAD; el financiamiento, y la vigencia del Convenio.

## DEL OBJETO DE LA ADENDA

Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a financiar y realizar la etapa de formulación y evaluación del proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta; asimismo, conviene en delegar y autorizar a LA ENTIDAD para el financiamiento y a la realización de la etapa de ejecución del proyecto de inversión.

**LA ENTIDAD**, se compromete a financiar y realizar la etapa de ejecución del proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**LA EPS EMAPICA S.A.** se compromete a asumir la operación y mantenimiento del proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta.

Modificar la Cláusula Sexta del Convenio, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

### CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

6.1.1. Realizar las acciones pertinentes en la fase de Formulación y Evaluación del proyecto descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, por parte de la (UF) Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD, hasta su viabilidad.

6.1.2. Financiar y ejecutar los recursos para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de pre inversión del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.1.3. Formular y evaluar el documento técnico (ficha técnica y/o estudio de pre inversión) establecido en el invierte.pe.

6.1.4. Registrar y declarar la viabilidad del proyecto.

6.1.5. Remitir a LA ENTIDAD, la Ficha Técnica o Estudio de Pre Inversión en físico y/o digital, que sustentó la aprobación del proyecto de inversión debidamente visado por el responsable de su Unidad Formuladora.

6.1.6. Delegar y autorizar a LA ENTIDAD la competencia para realizar las acciones pertinentes en la fase de ejecución (elaboración del expediente técnico y la ejecución física) del proyecto de inversión de competencia exclusiva descrito en la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Cláusula Quinta del presente Convenio, para lo cual renuncia a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), y Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

6.1.7. LA MUNICIPALIDAD, en su condición de Unidad Formuladora (UF) del proyecto, se compromete a efectuar, a través de dicha unidad, los registros correspondientes en el Formato N° 08-A, Sección A: Consistencia Técnica entre el Estudio de Pre inversión y el Expediente Técnico, en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión, antes de la reasignación de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a LA ENTIDAD o cuando esta lo requiera.

6.1.8. Realizar las acciones Administrativas pertinentes para otorgar a LA ENTIDAD las facultades como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), y Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

6.1.9. Realizar las acciones administrativas necesarias para facilitar la información que requiera

LA ENTIDAD para realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N° 09 del Invierte.pe.

6.1.10. Garantizar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno a intervenir, según corresponda, así como gestionar entre las empresas prestadoras de servicios u otros los permisos y autorizaciones pertinentes, y remitir la documentación e información solicitada por LA ENTIDAD para la elaboración de expediente técnico y ejecución física del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta. Cualquier problema o controversia que se presente respecto del terreno donde se ejecutará la obra, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la formulación del estudio de pre inversión, elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.

6.1.11. Recibir y dar las facilidades a LA ENTIDAD para la transferencia del Proyecto citado en Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.1.12 Una vez culminada la elaboración del expediente técnico, ejecución física y liquidación de la obra, realizar en coordinaciones con LA ENTIDAD la transferencia del proyecto a la EPS EMAPICA S.A.

**Modificar la Cláusula Séptima del Convenio, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:**

## CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

7.1 LA ENTIDAD se compromete a:

7.1.1. Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), y Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

7.1.2. No podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión de la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA MUNICIPALIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o se aprobará la solicitada inversión.

7.1.3. Realizar las acciones pertinentes en la fase de ejecución (elaboración del expediente técnico y la ejecución física) hasta la liquidación del proyecto descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.1.4. Financiar y ejecutar los recursos para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física (hasta su liquidación) del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.1.5. Elaborar el Expediente Técnico (estudio definitivo) del proyecto descrito en la Cláusula Quinta, en coordinación con la Unidad Formuladora de LA ENTIDAD y de LA MUNICIPALIDAD.

7.1.6. Realizar la ejecución física del proyecto descrito en la Cláusula Quinta.

7.1.7. Una vez culminada la ejecución física, realizar la liquidación de la obra, y en coordinación con LA MUNICIPALIDAD transferir la obra a la EPS EMAPICA S.A., para la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del proyecto de inversión.

7.1.8. Registrar el cierre del proyecto en el banco de inversiones mediante formato N° 09: Registro de Cierre.

**Modificar la Cláusula Novena del Convenio, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:**

## CLÁUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio, el financiamiento para la etapa de formulación y evaluación del proyecto de inversión, será asumido por LA MUNICIPALIDAD; asimismo, el financiamiento para la etapa de ejecución será asumido por LA ENTIDAD. Asimismo, la EPS EMAPICA S.A. será responsable de gestionar el financiamiento para la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2026-RFL-OAJ-MPI, de fecha 31 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A.", del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para la Disposición Final en los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, Distrito de Ica de la Provincia de Ica del Departamento de Ica", previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica., 3.2) Elévese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la presente recomendación, a fin de que, en representación de la entidad edil, proceda a la suscripción de la "Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A".

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1) Es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A., del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para la Disposición Final en los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, Distrito de Ica de la Provincia de Ica del Departamento de Ica"; en consecuencia, AUTORÍCESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A., del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para la Disposición Final en los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, Distrito de Ica de la Provincia de Ica del Departamento de Ica" 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en ese sentido, atendiendo a la manifiesta voluntad de colaboración entre las entidades involucradas, así como a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe, se concluye que resulta jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A., del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para la Disposición Final en los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, Distrito de Ica del Departamento de Ica" previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A., del proyecto denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional y la EPS Emapica S.A., del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para la Disposición Final en los Asentamientos Humanos de Tierra Prometida, Distrito de Ica de la Provincia de Ica del Departamento de Ica".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, al Gobierno Regional de Ica, a la EPS Emapica S.A., a fin de garantizar el fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

.....  
**Ing. Carlos Humberto Reyes Roque**  
ALCALDE